

ORDENANZA nº 2085

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

VISTO: La necesidad de reforma, optimización y mejoramiento del estado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que han sido sancionadas y promulgadas distintas ordenanzas como: Emergencia Económica, Reforma del Estado, Formación de la Comisión Bi Poder, etc., todas con objetivos compartidos;

Que dadas las características geográficas de nuestra ciudad es necesario realizar un profundo estudio a fin de optimizar las prestaciones de los servicios tanto en Salud, Acción Social, Servicios Públicos: barrido, limpieza, zanjeos, abovedamiento de calles, cortes de maleza, etc. primordialmente;

Que un trabajo en conjunto, es decir: Departamento Ejecutivo, Concejo Municipal, Vecinales, Parroquias, permitirá conocer al instante las necesidades de nuestros ciudadanos y lograr con la máxima eficacia su resolución;

Que la experiencia de Centros Barriales en otras ciudades ha tenido una buena respuesta a las necesidades demandadas;

Que por nuestras propias características sería tentativa la distribución de la ciudad en tres cabeceras correspondiendo al norte, centro y sur de la ciudad. Designando cada sector su representante.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA nº 2085

Art. 1º- Procédase a la formación de la Comisión Pro Estudio Centro Barriales de Descentralización Municipal.

Art. 2º- El mismo tendrá como objetivo realizar un profundo estudio de las necesidades de los vecinos de la ciudad, a los efectos de canalizar las mismas en forma dinámica, eficiente y organizada.

Art. 3º- La Comisión estará integrada por un representante de la zona norte, un representante de la zona centro y uno de la zona sur; un Concejal por cada Bloque del Honorable Cuerpo y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º- La Comisión comenzará su labor a partir de los 60 (sesenta) días de constituida.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 9 de 1997.